

El estado de la enseñanza en Candelaria, según su alcalde,



Agustín Rodríguez del Castillo

JOSÉ SANTOS PUERTO
ANA VEGA NAVARRO

EL Alcalde Real del Lugar de Candelaria, habiendo recibido la carta orden de V.S. comunicada por el Alguacil, su fecha 31 de agosto próximo pasado, sobre el modo de procurar la educación de los jóvenes, y las máximas cristianas y políticas, y en las primeras letras; después de haberlo comunicado y conferenciado con el venerable párroco de este Lugar, según se me previene, y teniendo a la vista los particulares que por dicha carta se me proponen, y bien instruido de ellos, debo decir:

1. Que el número de vecinos que tiene esta jurisdicción asciende (según dice el venerable párroco) a 367.

2. Que no hay, ni ha habido en este Lugar en ningún tiempo, maestro de escuela con dotación para ella, y si sólo ha habido siempre enseñanza de primeras letras a los niños en este Real Convento dada por algunos religiosos; que lo han hecho, y hacen actualmente, por caridad. Como así mismo expone dicho venerable párroco, tienen a la escuela de presente algún niño, pero esto ni en los

párrocos ni sacristanes ha sido práctica, sino en dicho Real Convento, como va dicho.

3. Que para dicho fin de escuela en primeras letras (sin embargo de que no hayan aprendido perfectamente) no han salido los niños de este Lugar a otro extraño, pues con lo que los religiosos les han enseñado por la caridad, se han quedado.

4. Que en este lugar no ha habido maestras de enseñanza de niñas, por oficio, pero siempre ha habido algunas mujeres que mediante su caridad han enseñado algunas niñas las primeras letras, y a coser, hacer medias y hilar, pagándoles sus padres algún corto estipendio, por ser pobres.

5. Que el fondo de fanegas de trigo con que hoy se halla esta alhóndiga, según aparecen las cuentas de ella, ascienden al presente a 370 fanegas y algún más celemin. Y la cres pupilar que tiene cada fanega anualmente es un celemin. Y así mismo tiene existente por fondo en el arca 3886 reales corrientes en dinero efectivo.

6. Cuáles medios o arbitrios más pronto, y proporcionados, para establecer las dos escuelas, de niños y de niñas, y pagar quien

les enseñe con el arreglo correspondiente, que será muy benéfico y apreciable, es, pudiendo ser, recurrir a la cres pupilar de dicha alhóndiga, de la que se puede señalar al maestro y maestra que se dedicare a dicha enseñanza alguna renta, aunque sea corta, para ayuda de mantenerlo.

En lo demás que se me previene, quedo advertido para el cumplimiento en lo tocante a mi ministerio. Y por lo que hace a los sujetos de alguna comodidad que puedan emplear parte de sus haberes en cintas, medias, lienzos, y demás, no es aparente el paraje para ello, por la razón de que estas comodidades están, y las tienen, en bienes raíces, de donde con sus frutos proveen sus casas de todo lo necesario.

Es cuanto puedo decir a V.S. en contestación a los particulares prevenidos, después de haberlos mirado y atendido según mi inteligencia y consulta del Ve párroco.

Ntro Sr. Guarde a V.S. muchos años. Candelaria y octubre 4 de 1770

Agustín Rodríguez del Castillo. [Firmado y rubricado]

Señor Corregidor Don Joaquín Bernard y Vargas.

NOTA:

Bernard propone en su informe estimular al convento, que es el más pudiente de la provincia, para que cree una escuela formal. Para las niñas debería socorrerse a la maestra con 8 fanegas anuales.

En la Estadística de Escolar Serrano no aparece escuela de niños, por falta de fondos, aunque sí hay una maestra que enseña a leer y a hacer medias, en tanto que los religiosos enseñan a leer y escribir a los hijos de los vecinos. La situación debió mantenerse así porque en el Diccionario de Madoz no se hace referencia a ninguna escuela pública. Si aparecen en el Diccionario Estadístico-Administrativo de Pedro de Olive una de niños, a la que asisten 8, dotada con 3300 reales para el maestro y 200 para material, y una de niñas, dotada con 2200 reales para la maestra, pero a la que solamente asisten dos niñas, razón por la que en muchas ocasiones debió estar cerrada, pues en el presupuesto del año 1861 solamente se consignan como gastos de instrucción 3540 reales. ●